



# Resolución Directoral

N° 029 -2020/VIVIENDA-OGA

Lima, 31 ENE. 2020

## VISTOS:

El Memorándum N° 770-2019/VIVIENDA-OGEI de fecha 02 de diciembre de 2019, el Informe N° 022-2019/VIVIENDA-OGA-UF de fecha 02 de diciembre de 2019, Memorándum N° 974-2019-VIVIENDA-OGA de fecha 05 de diciembre de 2019, el Informe N°001-2020-VIVIENDA-OGA-UEI de fecha 31 de enero 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante Reglamento;

Que, el punto 1 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda";

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento señala que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; asimismo, el numeral 17.7 dispone que "luego de la





## Resolución Directoral

aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que “la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2018-VIVIENDA de fecha 20 de setiembre de 2018, se designa a la Oficina General de Administración como Unidad Formuladora y como Unidad Ejecutora de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 001-2018/VIVIENDA-OGA-UF de fecha 15 de octubre de 2018, se declara la viabilidad del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, Código Único 2420630 y se registra en el Banco de Inversiones el Formato N° 01 Registro de Proyectos de Inversión, contemplando, entre otros el componente de “Adquisición de Inmueble”;

Que, mediante Memorándum N° 770-2019/VIVIENDA-OGEI, la Oficina General de Estadística e Informática (OGEI), en su calidad de área usuaria, remite el documento equivalente conformado por nueve (09) Especificaciones Técnicas correspondientes al requerimiento complementario para la adquisición de bienes informáticos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las dependencias del MVCS en el marco del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, con código único: 2420630 y derivados a la Unidad Formuladora mediante proveído de la misma fecha, para la evaluación y emisión de opinión favorable al “documento equivalente”;

Que, mediante Informe N° 022-2019/VIVIENDA-OGA-UF, la Unidad Formuladora emite su informe de verificación y opinión favorable respecto del documento equivalente conformado por nueve (09) Especificaciones Técnicas, correspondientes al requerimiento complementario para la adquisición de bienes informáticos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, que fueron requeridos por la OGEI, con el fin de que estos sean adquiridos en el marco del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, con código único: 2420630; así mismo, recomienda que se realice la indagación del mercado a través del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a efectos de solicitar posterior a ello la emisión de la Resolución Directoral de la OGA que aprueba el citado Documento equivalente;





## Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N°442-2019-VIVIENDA-OGA, de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el "documento equivalente" conformado por ocho (08) Especificaciones Técnicas correspondientes al requerimiento complementario para la adquisición de bienes informáticos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, que fueron requeridos por la OGEI, con el fin de que estos sean adquiridos en el marco del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios Prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con código único: 2420630, con un monto total estimado de S/ 2 271 578.55 (Dos millones doscientos setenta y un mil quinientos setenta y ocho con 55/100 soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL	COSTO UNITARIO (S/)	COSTO TOTAL (S/)
Plotter multifuncional	1	42 000,00	42 000,00
Escáner de producción (A3) – tipo B	5	29 800,00	149 000,00
Monitores	163	715,15	116 570,17
PC de escritorio	163	6 949,15	1 132 711,86
Laptop	25	5 645,07	141 126,75
Impresora Multifuncional	15	42 800,00	642 000,00
Proyector	6	2 763,96	16 583,77
Servidor	1	31 586,00	31 586,00
<b>Total (S/)</b>			<b>2 271 578,55</b>

Que, mediante Informe N° 160-2020-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 29 de enero de 2020, el Director de la OACP, remite el Informe de indagación del mercado para la "Adquisición de Licencias de Software Ofimática para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con el cual, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su calidad de OEC, informa que producto de la indagación del mercado, se ha obtenido la siguiente información:

- Que la respuesta del mercado ha establecido que existe pluralidad de postores.
- Que la respuesta del mercado respecto a las especificaciones técnicas han sido validadas por la OGEI, no habiendo sufrido modificaciones al respecto.
- Que, se ha determinado el valor estimado de S/ 258 500,00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles) y su método de contratación sería mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de suma alzada.

DESCRIPCION	TOTAL	COSTO UNITARIO (S/)	COSTO TOTAL (S/)
Licencias de Software Ofimática	188	1 375,00	258 500,00

Que mediante Informe N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UEI el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la OGA, remite la solicitud de aprobación del documento equivalente correspondiente a las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Licencias de Software Ofimática para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los servicios prestados a los usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con código único 2420630, contenidas en el Informe N° 160-2020-VIVIENDA-OGA-OACP



## Resolución Directoral

emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), debidamente visadas y firmadas por el area usuaria (OGEI).



Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias, establece en el literal e) del artículo 45 que es función de la Oficina General de Administración, *“aprobar administrativamente los estudios definitivos o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, en el marco de su competencia, en coordinación con los órganos y programas del Ministerio”*;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias;



### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.-** Aprobar el “documento equivalente” correspondiente a las especificaciones técnicas para la “Adquisición de Licencias de Software Ofimática para el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento” para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, que fueron requeridos por la OGEI, con el fin de que estos sean adquiridos en el marco del Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con código único 2420630, con un monto total estimado de S/ 258 500,00 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles).

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones para el registro correspondiente en el Banco de Inversiones; así como a la Unidad Formuladora y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para conocimiento y fines.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: [www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
ABOG. GILMER MARCELO FLORES  
Director General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Administración

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 029-2020/VIVIENDA-OGA

**OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL (OACP)**

MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
Oficina de Abastecimiento y  
Control Patrimonial

31 ENE 2020

Reg. N° ..... Hora: 16:25

Recibido por: .....

**OFICINA GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA (OGEI)**

MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
Oficina General de  
Estadística e Informática

31 ENE. 2020

RECIBIDO

Reg. N° ..... Hora: 16:20

**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
Dirección General de Administración

31 ENE. 2020

Reg. N° .....

Hora: .....

**UNIDAD FORMULADORA (UF)**



31/01/20